



# Corlaw

B U S I N E S S & L A W

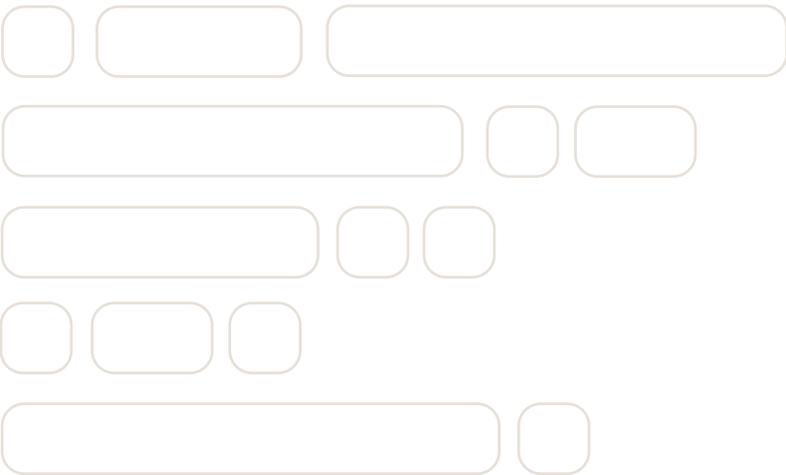
REVISTA DIGITAL

EDICIÓN ENERO  
2023



# Índice

Entrevista a Guillermina Imlach .....	3
¿Por qué el Gobierno Corporativo? .....	4
Ley Española de Memoria Democrática - Ley de Nietos .....	5-6
El derecho de preferencia en la adquisición de acciones .....	7
Pago a IPS, ¿el precio de hacer negocios o la seguridad de hacer negocios a un precio? .....	8-9
Noticias empresariales .....	10



## Introducción

Esta revista digital tiene como objeto la exposición de distintos temas legales, empresariales, financieros y económicos, que, por su impacto y relevancia, merecen su publicación y tratamiento por parte de los expositores y lectores.

La forma de trabajar, de hacer negocios, de producir, de vender, de pagar, en fin, de realizar cualquier actividad comercial-empresarial, acompañado de la aparición de tecnologías disruptivas y de las nuevas exigencias legales, ameritan un análisis profundo y profesional.

**Corlaw Business & Law**, fundado en el año 2016, estudio inmerso en el mundo legal-empresarial, está comprometido al aporte positivo de herramientas para que las empresas y personas que desarrollan diariamente sus negocios, puedan contar con todo lo necesario para alcanzar el éxito, tanto en las actividades diarias como en las distintas operaciones especiales que realicen.

Estamos convencidos que, con las distintas publicaciones, se logrará la culturización empresarial necesaria en los diferentes ámbitos, que será útil para todos los actores de la sociedad.

**Abg. Pablo Velázquez Krisch**  
**Socio - Director**



## ENTREVISTA A

# GUILLERMINA IMLACH

PRESIDENTE DE LA ASOMIPYMES

### ¿Qué cargos y roles está ejerciendo actualmente en el sector empresarial o gremial?

Actualmente ejerzo los cargos de Pte. Asomipymes, Pte. Cooperativa haciendo negocios, Pte. Unión Latinoamericana de Mipymes y Pte. Tenondete s.a gráfica.

### ¿Cuáles fueron tus emprendimientos anteriores?

Trabajé en seis emprendimientos a lo largo de mi carrera, los cuales son:

- Una asociación Amipymes
- Camipymes
- Federación Paraguaya de mipymes
- Cooperativa de mipymes
- Escuela de mipymes
- Empresarial:

Industria gráfica tenondete

Microcajas

TDT digital.

### ¿Qué objetivos tienen como gremio?

El objetivo principal es que la escuela tenga una estructura edilicia, funcionamiento de la cooperativa, organización del 1er. congreso de Empresas Familiares.

### ¿Qué dificultades encuentran en el trabajo por sus objetivos?

La primera dificultad que encuentro dentro del ejercicio de mis funciones a lo largo de mis años de experiencia es la BUROCRACIA

### ¿Si podrías hacer una ley o modificar una existente, qué aspectos abarcaría?

Haría un proyecto de ley para que los emprendedores tengan dos años de gracia para formalizar sus empresas, pero que tengan un registro provisorio en ese lapso que les permita tener la facilidad de realizar ciertas gestiones.

### Si ocuparas algún cargo político en el futuro, ¿A qué le darías mayor enfoque?

Lo primero que haría sería darle mucho más enfoque al motor de la economía, LAS MIPYMES. Actualmente si bien existen ciertos esfuerzos por parte de ciertas instituciones públicas, creo que deberían de recibir mayor importancia por parte del Estado.

### ¿Alguna lección que aprendiste en el proceso y quieras compartir con los demás emprendedores?

Algo que pude aprender a lo largo de mi experiencia es que se debe tener una planificación de todo lo que se realiza, de forma a ver los resultados de las acciones que se realizan.



**PABLO  
VELÁZQUEZ**

## ¿Por qué el Gobierno Corporativo?

No me cansaré de decir que levantar el teléfono para pedirle al abogado que resuelva un conflicto es costoso y muy contraproducente para la actividad normal de la empresa.

Los directivos y gerentes deben encargarse de la producción, de la distribución, de las ventas, y muchas cosas más, por lo que estar ocupándose en resolver problemas es totalmente contrario a lo que la empresa necesita para ser competitiva y mantenerse en el mercado.

Existe una rama del derecho que se encarga de prever estos inconvenientes en las empresas, y si igual acaecen, los resuelve en el menor tiempo posible y sin la necesidad de la realización de importantes acciones.

### **Esta rama es el Derecho y Gobierno Corporativo.**

Un estudio demostró que la fortaleza del Gobierno Corporativo en una empresa impacta en el rendimiento de la misma. En un análisis de más de 5.000 empresas, se concluyó que las empresas sin códigos o manuales de Gobierno Corporativo son **menos rentables**, además de ser más riesgosas y retribuyen **dividendos más bajos** que las empresas con un fuerte esquema de Gobierno Corporativo.<sup>1</sup>

Este mismo estudio concluyó que las buenas prácticas de Gobierno Corporativo son un **eje del desarrollo empresarial**, porque facilitan la captación de capital debido a la disminución de riesgos y la toma adecuada de decisiones. Por otra parte, la mejora de prácticas empresariales en países emergentes, tiene un gran impacto, dada la gran

proporción de empresas familiares y pequeñas. Por último, es más fácil atraer capital extranjero, lo que permite aumentar las posibilidades de acceso al financiamiento externo.<sup>2</sup>

Además, **es un factor esencial de la competitividad**, para el desarrollo normal de la empresa, para que pueda mantenerse exenta de los conflictos que pueden afectar, sin avisar, a cada una. En un mercado tan competitivo, la resolución y ocupación en cuestiones extra productivas y comerciales, genera, sin duda, una desventaja con respecto a las demás, que avanzan sin necesidad de detenerse a atender los inconvenientes internos.<sup>3</sup>

Sobre los costos, se debe considerar que resolver problemas tiene sus costos, no es gratis y mucho menos barato, se contratan abogados, asesores empresariales, se pagan sumas imprevistas, etc.

Por este motivo, la implementación en la empresa de buenas prácticas, *es una de las mejores decisiones que los directivos pueden tomar a favor de la empresa.*

<sup>1</sup> ESCOBAR-VÁQUIRO, Natalia; BENAVIDES-FRANCO, Julián & PERAFÁN-PEÑA, Héctor Fabio. Gobierno corporativo y desempeño financiero: conceptos teóricos y evidencia empírica, en Cuadernos de Contabilidad, 2016, pág. 203-254.

<sup>2</sup> ESCOBAR-VÁQUIRO, Natalia; BENAVIDES-FRANCO, Julián & PERAFÁN-PEÑA, Héctor Fabio. Gobierno corporativo y desempeño financiero: conceptos teóricos y evidencia empírica, en Cuadernos de Contabilidad, 2016, pág. 203-254.

<sup>3</sup> ARCUDIA HERNANDEZ, Carlos. Gobierno corporativo y grupos económicos en México: especial referencia a los deberes de lealtad y diligencia, Revista Visión Contable N° 11, 2013, pág. 176-207.



**TIAGO MARÍN  
GIANGRECO**



## Ley Española de Memoria Democrática Ley de Nietos

La Ley española N° 20/2022, del 19 de octubre, de “Memoria Democrática” o como se conoce más popularmente “*La Ley de Nietos*” es una nueva disposición legal adoptada por el Reino de España, y que permite a los extranjeros con ciertas características en su linaje a acceder a la nacionalidad española, con ciertos beneficios que esto conlleva.

Desde octubre del año pasado, rige en el Reino de España la nueva “Ley de Nietos”, que permite que hijos y nietos de personas que nacieron en España y fueron exiliadas durante el régimen franquista puedan acceder a la ciudadanía española directamente, sin que sea necesario la residencia en el país por un tiempo determinado.

El régimen español del caudillo Francisco Franco fue un periodo de represión política y social, donde el gobierno español ejerció sobre la población española un control ideológico y moral, fenómeno que acarrió una gran emigración de personas que residían en España, ya sea por exilio, o por renuncia de nacionalidad.

Esta nueva ley, es un intento del reino español para repatriar a aquellas personas que originariamente hubieran sido españoles, y que, como consecuencia de haber sufrido exilio por razones políticas, ideológicas o de creencia o de orientación e identidad sexual, hubieran perdido o renunciado a la nacionalidad española.

Se estipula en esta ley que los grupos afectados por la misma, son tres:

- **Personas nacidas fuera de España** de padre o madre, abuelo o abuela, que originariamente hubieran sido españoles, y que, como consecuencia de haber sufrido exilio por razones políticas, ideológicas o de creencia o de orientación e identidad sexual, hubieran perdido o renunciado a la nacionalidad española.
- **Los hijos e hijas nacidos en el exterior** de mujeres españolas que perdieron su nacionalidad por casarse con extranjeros antes de la entrada en vigor de la Constitución de 1978.
- **Los hijos e hijas mayores de edad** de aquellos españoles a quienes les fue reconocida su nacionalidad de origen en virtud del derecho de opción de acuerdo a lo dispuesto en la presente ley o en la disposición adicional séptima de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre (“*por la que se recono-*



*cen y amplian derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura”).*

Algunos de los beneficios, o ayudas sociales proporcionados por el gobierno español para las personas recién nacionalizadas son, entre otros, la percepción del Ingreso Mínimo Vital (IMV), pensión no contributiva por invalidez o de jubilación, que consiste en la recepción de una prestación económica que reciben aquellas personas jubiladas o en situación de invalidez que no han aportado nunca a la seguridad social o no hayan alcanzado el mínimo de años para recibirla, coberturas de salud (residan o no en España), ayudas económicas para personas que tengan un parto de dos o más hijos si residen legalmente en España, ayudas y becas de formación para estos menores, entre otros beneficios.

---



## El derecho de preferencia en la adquisición de acciones

Al momento de constituir una sociedad por acciones, se puede optar por establecer dentro del Estatuto Social lo que conocemos como “Derecho de Preferencia”. Este derecho establece que, al momento de vender acciones, se reconocerá a los socios la preferencia ante terceros para adquirir, suscribir e integrar dichas acciones.

Generalmente se opta como método de aplicación del derecho de preferencia la obligación de notificar por escrito a los demás socios respecto a la oferta en un plazo determinado y, de no recibir respuesta el socio oferente o de manifestar su negativa en comprar por parte de los demás socios, podrá proceder a ofertar a terceros. Sin embargo, al ofrecer a terceros debe mantener las mismas condiciones que utilizó para con los socios.

Entonces, el derecho de preferencia es una garantía y aporta seguridad a los accionistas a fin de evitar que terceros desconocidos o no capacitados pasen a formar parte de la empresa. O, en caso de empresas familiares, garantiza que se mantendrán las acciones dentro del círculo familiar.

Esta herramienta puede ser utilizada especialmente para sociedades que manejan información confidencial y delicada en su actividad empresarial, para aquellas que requieren de socios capacitados en determinado rubro o para empresas meramente familiares. A través de la misma, se logra que las acciones de los socios no puedan ser cedidas a personas que no cumplan con los criterios o requisitos de la empresa.

Este derecho de preferencia incluso puede ser establecido para con las acciones futuras. Es decir, el Estatuto Social puede establecer que cuando se emitan nuevas acciones, los socios actuales tengan preferencia en adquirirlas y, solamente en caso que no se encuentren interesados, se procederá a ofrecer a terceros.

Por último, es menester mencionar que cuando existan dos o más socios interesados en adquirir las acciones, el derecho de preferencia será aplicado a cada uno de forma proporcional a su porcentaje accionario.





**ANA  
GARRIDO**

## Pago a IPS, ¿el precio de hacer negocios o la seguridad de hacer negocios a un precio?

Muchas empresas optan por no incluir a sus trabajadores en IPS, y casi siempre el motivo es el mismo, no se quiere (o no se puede) asumir ese costo.

En este artículo, se expondrá el beneficio económico para la empresa, a corto y largo plazo, de incluir al trabajador en dicha institución, a pesar de que represente un “costo”, y de todo lo que este seguro puede “salvar” a la empresa en determinadas situaciones.

El costo asociado de poner en funcionamiento una empresa en Paraguay -y en cualquier parte del mundo- siempre se encuentra supeditado a las diversas normativas laborales, las cuales tocaremos a detalle en próximas ediciones de la Revista, enfocándonos hoy en el Sistema de Previsión Social obligatorio para las empresas privadas paraguayas.

El Instituto de Previsión Social (“IPS”), creado en el año 1943, responde a la necesidad de protección debida por el Estado a los trabajadores del sector privado, y si bien existen instituciones bajo otro régimen de aporte y sistema de salud, la gran mayoría

de las empresas tienen la obligación de inscribirse como patronal ante el IPS y pagar los aportes debidos.

El aporte representa una inversión considerable, y especialmente si la empresa se encuentra en sus primeros años de funcionamiento, pero a más de ser obligatorio el aporte, IPS es una institución híbrida que, con un porcentaje de aporte universal, responde a una gran gama de riesgos y obligaciones, que de otra manera son asumidos por el empleador.

El primero, y a nuestro criterio el más relevante para empresas que desarrollen actividades riesgosas, el IPS es un **seguro contra accidentes de trabajo** que, en caso de derivar en una disminución de las capacidades físicas o mentales, provee de una jubilación por invalidez de por vida al empleado.

El segundo rol cubierto por IPS es el ser un **seguro de salud** que, a pesar del periodo de carencia establecido para el usufructo de ciertos servicios, es el seguro **más completo del mercado**. Así mismo IPS paga al trabajador, por los días no trabajados cuando éstos sean a causa de enfermedad y subsidio de maternidad, del 100% durante **18 semanas**.

La tercera función, es la de ser una **caja de jubilación**, conforme a la regulación en materia de monto de salario máximo a percibir como jubilación, semanas de aporte y años de edad fijado por el mismo ente.

En caso de que el trabajador reclame los beneficios que IPS debería otorgarle y no lo hace por no estar



inscripto, el costo debe ser asumido por el empleador, el cual debe hacerse responsable tal y como lo haría el IPS, es decir en la misma medida. Los empleadores deben tomar en cuenta el beneficio “aparente” de la falta de aporte, versus la consecuencia económica que ocasionaría un solo accidente de trabajo, por ejemplo.

A la luz de las comparaciones, aunque éstas siempre son odiosas, se demuestra que, finalmente, la inversión realizada por la empresa, significará importantes <ahorros> posteriores, y, el no “pagar IPS”, puede desencadenar en serios y grandes perjuicios económicos, por lo que, la gran mayoría de las veces, el aporte es **altamente compensado** con la tranquilidad del que sabe que IPS se hará responsable de todo lo mencionado en este artículo y mucho más.

---

## Noticias empresariales



### 1. Empresarios de Egipto desean invertir en Paraguay

Unos empresarios en evento de Egipto manifestaron interés en radicar inversiones y establecer alianzas estratégicas en Paraguay. Han expresado su interés en profundizar los lazos con el Paraguay por medio de la Embajada en Egipto, para evaluar la posibilidad de una visita empresarial al país con vistas a la posible radicación de inversiones o de alianzas estratégicas entre empresarios egipcios y paraguayos.

Hoy. ( 27 de enero del 2023). *Empresarios de Egipto desean invertir en Paraguay.* <https://www.hoy.com.py/comercio-e-industrias/empresarios-de-egipto-desean-invertir-en-paraguay>



### 3. Récord de exportaciones de maquila, con ingresos por USD 1.036 millones

El año 2022 cerró con un récord en las exportaciones bajo el régimen de maquila, con ingresos por valor de USD 1.036 millones, lo cual representa un 20% más en comparación al 2021.

Hoy. (13 de enero del 2023). *Récord de exportaciones de maquila, con ingresos por USD 1.036 millones.* <https://www.hoy.com.py/negocios/record-de-exportaciones-de-maquila-con-ingresos-por-usd-1-036-millones>



### 2. Enero cerró con inflación de 1,2%, por suba de alimentos y electricidad

El Banco Central del Paraguay informó que enero cerró con una inflación de 1,2%, registrándose incremento de precios en la energía eléctrica, la carne vacuna y productos hortícolas.

Ultima Hora. (03 de febrero del 2023). *Enero cerró con inflación de 1,2%, por suba de alimentos y electricidad.* <https://www.ultimahora.com/enero-cerro-inflacion-12-suba-alimentos-y-electricidad-n3046571.html>



### 4. Dieron US\$ 2.400 a emprendedores de mipymes

Un total de 71 mipymes, dedicadas a rubros mayormente afectados durante la pandemia, eventos, hotelerías, agencias de turismo, entretenimientos, confecciones, estética y belleza, fueron ganadoras de fondos por valor de US\$ 2.400 no reembolsables, provenientes del concurso "Rescate a Microempresas".

Hoy. (24 de enero del 2023). *Dieron US\$ 2.400 a emprendedores de mipymes.* <https://www.hoy.com.py/comercio-e-industrias/dieron-us-2-400-a-emprendedores-de-mipymes>

### 5. Compras públicas serán 100% electrónicas en el 2023

Con el objetivo de implementar un proceso de compras gubernamentales 100% electrónico y así mejorar la competitividad y eficiencia en todas las adquisiciones del Estado, se viene implementando el proyecto "Reingeniería del Portal de Contrataciones Públicas". Este proyecto emprendido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) cuenta con el apoyo del Ministerio de Tecnología de la Información y Comunicación (MITIC) a través de la Agenda Digital.



Mitic (12 de diciembre del 2022). *Compras públicas serán 100% electrónicas en el 2023.* <https://www.mitic.gov.py/noticias/compras-publicas-seran-100-electronicas-en-el-2023>



 @corlaw\_group

 info@corlawgroup.com

 @corlawgroup

 www.corlawgroup.com

Corlapp

